



CUT: 492 - 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2019-ANA

Lima, 07 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-ANA-OA-URH de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 005-2019-ANA-OAJ de fecha 03 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Ejecución Coactiva de la entidad planifica, coordina, dirige y ejecuta conforme a la normatividad de la materia, los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de sus resoluciones, el pago de multas y acreencias o la ejecución de obligaciones de dar, hacer o no hacer, que deba exigir la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establece la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, prescribe que la designación del Ejecutor Coactivo así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 109-2017-SERVIR/GPGSC señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente se hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de auxiliares a plazo indeterminado, bajo régimen laboral de la entidad y no exista en la institución personal que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 4° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de auxiliar coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728;

Que, con Informe N° 1220-2018-ANA-OA-UEC la Unidad de Ejecución Coactiva indica que como resultado de la Convocatoria CAS N° 153-2015-ANA, resultó ganador de la vacante convocada para Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, el abogado Jorge Luis Zelada Rivadeneyra, por lo que, corresponde su designación a fin de ejercer actos propios del cargo en beneficio de la entidad;

Que, mediante documento de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos informa que con el Informe N° 786-2018-ANA-OA-URH se ha cumplido con iniciar las gestiones para modificar el CAP – Provisional, el cual incluirá una plaza de Auxiliar Coactivo, y que se ha verificado que no



existen servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que cumplan con los requisitos para ser designado como auxiliar coactivo, por lo que resulta viable la acreditación como Auxiliar Coactivo del Abogado Jorge Luis Zelada Rivadeneyra;



Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la designación como auxiliar coactivo del Abogado Jorge Luis Zelada Rivadeneyra, a través de la emisión de la Resolución Jefatural respectiva, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Auxiliar Coactivo es necesario emitir el acto resolutorio en el cual se le acredite como tal;



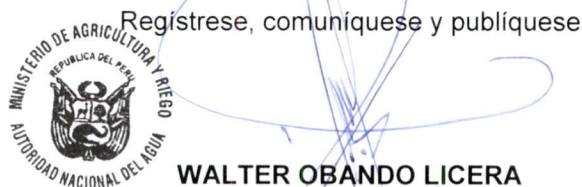
Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente al Abogado Jorge Luis Zelada Rivadeneyra como Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1 de la presente resolución y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua